



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0001658

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

**13 JUN 2014**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, la señora Mayerly Espeleta Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía 1.013.616.747, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210180642 del 28 de marzo de 2014, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210133011 del 2 de mayo de 2014 requirió a la señora Mayerly Espeleta Rodriguez, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con el radicado 20143210315912 del 30 de mayo de 2014, responde los requerimientos la señora Mayerly Espeleta Rodriguez, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA;

SP

13  
ACU

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución No. 18-098 del 15 de noviembre de 2013, la Secretaría de Educación de la localidad Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C., concedió la licencia de funcionamiento y el registro de programas para formar conductores en el Nivel I, Categorías A2, B1 y C1 a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, ubicada en la cr 10 No. 22-91 sur, del Municipio de Bogotá D.C.;

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad No.011500232, certificó las Categorías A2, B1 y C1 del Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, identificado con matrícula mercantil 2376544 de 2013, de propiedad de la señora Mayerly Espeleta Rodríguez, identificada con el NIT 1013616747-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, queda autorizado para funcionar en la cr 10 No. 22-91 sur del Municipio de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos a continuación:

#### INSTRUCTORES:

No.	LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
1	19477 DT CUNDINAMARCA	JOHN ALEXANDER MORALES GUEVARA	79.812.751	19/03/2019	A1, A2
2	16706 Y 16707 DT CUNDINAMARCA	MAYERLY ESPELETA RODRIGUEZ	1.013.616.747	20/08/2018	A1, A2 B1, B2, C1, C2
3	15286 DT CUNDINAMARCA	IVAN RICARDO GUERRERO PACHON	13.715.262	19/03/2018	A2, B1, C1
4	15352 DT ANTIOQUIA	YANERIS ISABEL PAYARES PACHECO	40.942.043	02/04/2018	A2, B1, C1
5	17814 DT CUNDINAMARCA	JACQUELINE ESPELETA RODRIGUEZ	53.118.304	06/11/2018	C2
6	17188 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ANTONIO ESPELETA PEREZ	19.275.090	25/09/2018	C1
7	12694 Y 19267 DT	WILLIAM FERNANDO GARZÓN GUTIERREZ	79.492.210	14/09/2016 05/03/2019	A2, C2 B1, C1
8	16390 DT CUNDINAMARCA	NELSON JAVIER PAEZ BUSTOS	80.426.992	16/07/2018	A2
9	15351 DT ANTIOQUIA	ALIRIO DE JESUS ARROYAVE QUINTERO	98.466.464	02/04/2018	A2, B1, C1
10	16643 DT ANTIOQUIA	ARLEY DE JESUS ARROYAVE QUINTERO	98.466.644	13/08/2018	A1, A2
11	15309 DT CUNDINAMARCA	MARIA DEL PILAR ACOSTA CHAVES	52.148.981	20/03/2018	C1

10

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

## VEHÍCULOS:

No.	PLACA DEL VEHÍCULO	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
1	EOK77D	2014	MOTOCICLETA
2	EQY98D	2014	MOTOCICLETA
3	EQY99D	2014	MOTOCICLETA
4	NBU826	2013	CAMIONETA
5	DBH315	2003	AUTOMOVIL
6	MBR770	2012	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas: EOK77D, EQY98D, EQY99D, NBU826, DBH315, MBR770, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA, en la cr 10 No. 22-91 sur del Municipio de Bogotá D.C. de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CCA.

**ARTÍCULO 5-**. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., Calle 72 A No. 20 B - 77, Bogotá.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2014

Dada en Bogotá D.C.


  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. *NLV*  
 Reviso: Ana Patricia Manga Henao *APH*

*PHU*



MaTransports

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:40 horas del día 16 de junio de 2014, notifique personalmente al señora **MAYERLY ESPELETA RODRIGUEZ**, identificada, con la cédula de ciudadanía No.1.013.616.747 quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA**, del contenido de la resolución 0001658 del 13 Junio de 2014 "Por la cual se habilita a la Institución Educativa para el trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTÁ**, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la **RESOLUCIÓN** y se le advirtió que contra la presente procede **RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO** y de **APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA MAYERLY ESPELETA RODRIGUEZ  
C. C. 1013616747 BTA  
DIRECCION CRA 10 # 22 - 91 SUR  
CIUDAD BOGOTA  
TELEFONO 5028048 - 4661659  
FECHA JUNIO 16 - 2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60280482